



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY

Monterrey Casanare, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	KELY PAULIN SANDOVAL RAMOS
ACCIONADO:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
RADICADO:	85 162 31 89 001 2023-00157-00

1. LA ACCIÓN.

KELY PAULIN SANDOVAL RAMOS, persona, mayor de edad, con domicilio en Tauramena, Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40332480, en nombre propio, ha incoado la presente acción de tutela en contra del, **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, tras considerar vulnerados sus derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, por una posible falla en el sistema de la plataforma SIMO, ante la dificultad de accesibilidad.

2. LA COMPETENCIA

En consonancia con los presupuestos del artículo 37 del decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021, este despacho judicial resulta competente para conocer del presente trámite en primera instancia, por ser Tauramena el lugar de domicilio del accionante, donde se está produciendo la vulneración o amenaza a los derechos fundamentales y por tratarse de una acción promovida en contra el LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD LIBRE, siendo el primero un órgano constitucional, autónomo e independiente de las ramas del Poder Público, de carácter permanente del nivel nacional, dotada de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio.

3. DEL JURAMENTO

Advierte el despacho que la accionante hace la expresa manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber intentado esta misma acción ante otros despachos judiciales, de que trata el art. 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se admitirá y se dará inicio al trámite procesal correspondiente.

4. DE LOS REQUISITOS LEGALES

Encuentra el despacho que la demanda de tutela reúne a cabalidad los mínimos requisitos formales y los presupuestos procesales para su admisión establecidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	KELY PAULIN SANDOVAL RAMOS
ACCIONADO:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
RADICADO:	85 162 31 89 001 2023-00157-00

5. SOLICITUD DE INFORMES

Atendiendo el mandato contenido en el artículo el artículo 19 del decreto 2591 de 1991, se oficiará a las entidades accionadas con el fin de que rindan informe detallado y completo sobre los hechos narrados en la demanda de tutela.

6. VINCULACIONES.

Se ordenará además la vinculación de (i) Los participantes del denominado CONCURSO DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES - POBLACIÓN MAYORITARIA – proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, (ii) LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL CASANARE, y (iii) A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TAURAMENA.

7. MEDIDA PROVISIONAL.

La accionante solicita medida provisional consistente en:

“Solicito que se decrete la medida provisional, suspendiendo transitoriamente el proceso de selección para evitar que se expida acto administrativo que contenga la lista de elegibles, nombramiento y posesión en el cargo hasta que se dé solución de fondo a la acción de Tutela en contra del “CONCURSO DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES - POBLACIÓN MAYORITARIA - 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE CASANARE, ZONA NO RURAL, CÓDIGO OPEC No. 18347...”

El artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 establece que *“desde la presentación de la solicitud cuando el juez lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.*

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso. (...)”

Al respecto considera el despacho que la medida provisional solicitada no resulta necesaria y urgente en este caso, por cuanto en primer lugar, prima el bien común sobre el particular, en segundo lugar, porque se requiere el análisis de fondo del asunto para determinar la viabilidad de la medida, lo cual debe efectuarse al emitir sentencia, y en tercer lugar, porque la acción de tutela se debe resolver en

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	KELY PAULIN SANDOVAL RAMOS
ACCIONADO:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
RADICADO:	85 162 31 89 001 2023-00157-00

un término breve y perentorio lo cual permitirá la protección inmediata de los derechos que reclama el accionante, si a ello hubiera lugar.

Por lo tanto, las medidas provisionales no se concederán.

En mérito de lo expuesto, **la Juez Primero Promiscuo del Circuito de Monterrey,**

8. RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR, con conocimiento en **primera instancia,** el trámite de la presente acción de tutela incoada en nombre propio por **KELY PAULIN SANDOVAL RAMOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.332.480, en contra de **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD LIBRE.**

SEGUNDO: VINCULESE a la presente acción, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CASANARE, Y A LOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES - POBLACIÓN MAYORITARIA - 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 ZONA NO RURAL, CÓDIGO OPEC No. 183472, y **ORDENESE** a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE,** para que notifique la misma a todos los concursantes, y publiquen en su página web el presente auto.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito el contenido de la presente acción a las accionadas y vinculados y hacerles entrega de copia de la solicitud, para que en el término de dos (02) días presenten informe detallado y completo sobre los hechos narrados en demanda de tutela y para que los vinculados se pronuncien al respecto si a bien lo tiene. Por secretaría ofíciase.

CUARTO: ADVERTIR a las accionadas que, de no rendir el informe requerido dentro del término establecido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se presumirán ciertos los hechos de la demanda y se resolverá de plano.

QUINTO: Para efecto de notificaciones de las partes **TÉNGANSE** en cuenta los siguientes correos electrónicos:

1. **KELY PAULIN SANDOVAL RAMOS,** accionante:
kelypaulin@hotmail.com
2. **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,** accionado,
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
3. **LA UNIVERSIDAD LIBRE,** accionado
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co diego.fernandez@unilibre.edu.co.

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	KELY PAULIN SANDOVAL RAMOS
ACCIONADO:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC - UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
RADICADO:	85 162 31 89 001 2023-00157-00

4. LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL CASANARE, vinculado, les:
educacion@sedcasanare.gov.co

5. PERSONERIA MUNICIPAL DE TAURAMENA, vinculado
personeriatauramena@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firma Electrónica)
JULIANA RODRÍGUEZ VILLAMIL
Juez

Firmado Por:
Juliana Rodriguez Villamil
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd920619ffc26a5100d62ec150476c4aa19f9ef7a14e32527558f19c1674fa8d**

Documento generado en 16/08/2023 09:18:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>